

DOCUMENTACION LEGAL



**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO MERCANTIL**



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



razón social



[Handwritten signature]

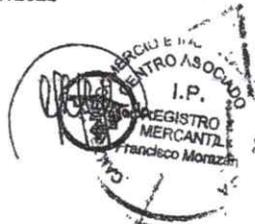
SELLO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN
DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE:
OMEGA SECURITY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE / OMEGA SECURITY S.A DE C.V.

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA	INSCRIPCIÓN	FECHA INSCRIPCIÓN
76201	75033	01/07/2022

MUNICIPIO : DISTRITO CENTRAL
NÚMERO DE PRESENTACIÓN : 1035058
TIPO DE DOCUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA NRO. 323 FECHA DOCUMENTO. 27/06/2022
DEL LIBRO : Libro de Comerciantes Sociales
ACTO :
PROTOCOLIZACION DE ACTAS

LUGAR Y FECHA : DISTRITO CENTRAL 01/07/2022



GRAZIA MARIA GALLARDO FUNES
REGISTRADOR(A)

41
105



Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo **YEHUDA LEITNER**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad hondureña por nacionalización, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y con Documento Nacional de Identificación No. 0890-2004-05439 actuando en mi condición de representante legal del **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG**, formado por las empresas **TEKNI S. DE R.L. y OMEGA SECURITY S.A. DE C.V.**, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA**: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 03 días del mes de octubre del 2023.

Firma: _____

Yehuda Leitner
Representante Legal



42.
21



Declaración Jurada, La Ley Especial Contra El Lavado de Activos.

Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41

Yo, **Yehuda Leitner**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad hondureña por naturalización, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, y con Documento Nacional de Identificación No. 0890-2004-05439, actuando en mi condición de Representante Legal del **Consortio Tekni-Interseg**, integrado por las empresas **Tekni S. de R.L.** y **Omega Security S.A de C.V.**, por la presente:

HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona, ni mi representada nos encontramos comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos de la Ley Contra el Lavado de Activos, que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. Incurrir en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. No obstante, la Pena debe ser de:

- 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona;
- 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y,
- 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona. A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se les debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena.

ARTÍCULO 37.-TESTAFERRATO. Debe ser sancionado de seis(6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto

41
22

o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. La pena del delito de Testaferato debe ser de:



[Handwritten signature]

- 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos más altos de la zona;
- 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y,
- 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona.

ARTÍCULO 38, DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA. Quienes se asocien o confabulen para cometer el delito de lavado de activos o testaferato deben ser sancionados por ese solo hecho, con reclusión de seis (6) a diez (10) años.

ARTÍCULO 39.- DELITO DE ENCUBRIMIENTO. Al autor del delito de encubrimiento de lavado de activos, se le debe sancionar con la pena señalada en el Artículo 38 de esta Ley, rebajada en un tercio (1/3).

ARTÍCULO 40.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVO EJECUTADO POR EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO. El Empleado o Funcionario Público que valiéndose de su cargo participe, facilite o se beneficie en el desarrollo de los delitos de lavado de activos, encubrimiento del delito de lavado de activos o en la asociación para la ejecución de lavado de activos, debe ser sancionado con una pena igual a la establecida en el Artículo 38 de esta Ley, aumentada en un cuarto (1/4) y la inhabilitación absoluta definitiva en el ejercicio de cualquier cargo público, como penas principales. La pena indicada en este Artículo también se debe aplicar a los representantes legales de las personas jurídicas que hayan participado en la comisión de este delito.

ARTÍCULO 41. DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS OMISIVO. El Sujeto Obligado que por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones de la Debida Diligencia y prevención de lavado de activos facilitare la realización de esta conducta, se le debe sancionar con reclusión de dos (2) a cinco (5) años, a menos que la conducta desplegada se encuentre sancionada con una pena mayor.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los 03 días del mes de octubre del 2023.

Firma: *[Handwritten signature]*
Yehuda Leitner
Representante Legal



Consorcio Tekni-Interseg

41
23

Declaración Jurada de Integridad



Yo **YEHUDA LEITNER**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y con Documento Nacional de Identificación No. 0890-2004-05439 actuando en mi condición de representante legal del consorcio **TEKNI-INTERSEG**, formado por las de las Empresa **TEKNI S. DE R.L. y OMEGA SECURITY S.A DE C.V.**, **HAGO DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD**: Que mi persona y mi representada se comprometen a:

1. A practicar las más elevadas normas éticas durante el presente proceso de contratación.
2. Abstenernos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados involucrados en el presente proceso de contratación induzcan a alterar el resultado del proceso u otros aspectos que pudieran otorgar condiciones más ventajosas en relación a los demás participantes.
3. A No formular acuerdos con otros proveedores participantes o a la ejecución de acciones que sean constitutivas de:

PRACTICA CORRUPTA: Que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

PRACTICA FRAUDE: Que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

PRACTICA DE COERCION: Que consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte.

PRACTICA DE COLUSION: Que es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

PRACTICAS DE OBSTRUCCION: Que consiste en a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, cohesiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Estado.



4.- Así mismo declaro que entiendo que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras; por lo que expreso mi sumisión a la legislación nacional vigente.

5.- Declaro que me obligo a regir mis relaciones comerciales con las instituciones de Estado de Honduras bajos los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos.

6.- Declaro que mi representada no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complemente) ni que haber sido agregado en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EE.UU), así como que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la Ley Penal.

7.- Autorizo a la institución contratante para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y al debido proceso sobre prácticas corruptivas en las cuales mi representada haya o este participando. Promoviendo de esa manera practicas éticas y de buena gobernanza en los procesos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 03 días del mes de octubre del 2023.

Firma: _____

Yehuda Leitner
Representante Legal



41
25



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"



Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad

Nº 6666485

El Infrascrito Notario ABILIO PINTO PEREZ, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Carné del Colegio de Abogados de Honduras Numero Dos Mil Quinientos Noventa (2590) y con Registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia Numero Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno (1461), con Notaria ubicada en la colonia El Hogar, calle principal, frente a la cancha de baloncesto, Bloque D, casa 3003, segunda planta, con teléfono: 2232-46-87, telefax: 2235-44-56, correo electrónico: abilioinpintoperez@hotmail.com, en Tegucigalpa, M. D. C.; CERTIFICA: que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 del Código del Notariado, las firmas que calzan en los documentos adjuntos a este certificado de autenticidad, denominados: 1) FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA; 2) LISTA DE PRECIOS; 3) ACUERDO DE FORMACION DE CONSORCIO, puestas por YEHUDA LEITNER, en su condición de Gerente General de TEKNI S. DE B.L y KAREN HAM en su condición de Representante Legal de Omega Security S.A de C.V ; 4) DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES; 5) DECLARACION JURADA, LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS ARTICULOS 36, 37, 38, 39, 40 Y 41; 6) DECLARACION JURADA DE INTEGRIDAD; 7) CARTA DE AUTORIZACION, todas puestas por el señor: YEHUDA LEITNER, en su condición de coordinador del Consorcio TEKNI-INTERSEG, SON AUTENTICAS, por ser de mi pleno conocimiento y ser la mismas que usan en todos los actos y contratos que suscribe.- DOY FE.-

TEGUCIGALPA, M. D. C., 03 DE OCTUBRE DE 2023.

*****ULTIMA LINEA*****

[Handwritten signature]



4
26

00115


República de Honduras
Servicio de Finanzas - Dirección Ejecutiva
Registro Tributario Nacional

RTN: 08902004054391

Nombre o Razón Social: YEHUDA LEITNER
Domicilio Fiscal: COL LOMAS DEL GUIJARRO Calle: ATRAS PLAZA AZUL
N. Casa: 1
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20080422 Fecha de Vencimiento:

Base Legal: (1, 2, y 3 del Decreto 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.


 Director Ejecutivo


 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente: recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 234813 Transacción: 8D7B12

http://172.16.23.186/etax/ruc/GenerarCamet.aspx?v_cont_ruc=08902004054391

22/04/2008



[Handwritten signature]



República de Honduras
 Servicio de Administración de Rentas
 Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 28/06/2017

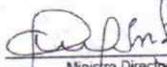
RTN: 08019995371440

TEKNIS DE R L
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


 Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación"
 Número de Documento SAR-412-2631151 Transacción: B2F277



4/56

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

No. 2284-2021



El Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), **HACE CONSTAR** que la **Sociedad Mercantil TEKNI S. DE R. L.**, con Registro Tributario Nacional No. **08019995371440** y con domicilio en el municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, mediante su Representante el señor (a) **Yehuda Leitner** actuando como apoderado legal el abogado (a) **Henry Oswaldo Valladares** con carnet de colegiación No. **06073** presentó solicitud en fecha 29/08/2018 acompañada con los documentos requeridos para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, la cual una vez revisada y analizada, se determinó que cumple con los requisitos establecidos por esta oficina, por lo tanto, se procedió a inscribirla (o) en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado bajo el número de inscripción **2284-2021** en el área de actividad relativa a **Bienes y Servicios**. Corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional y solvencia económica-financiera suministrados por la **Sociedad Mercantil TEKNI S. DE R. L.**

En aplicación a los artículos 120 y 122 de la Ley de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 31 y 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 31 numeral 1, 34, 36 y 37 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 54, 55, literal a), 57, 59, 61, 62, 64, y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado extiende la presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCION CON VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS** a partir de la fecha de emisión. Esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales.

Emitida en Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los **13** días del mes **Diciembre** del año **2021**.

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Fecha de Emisión: 13 diciembre 2021

Válido hasta 13 diciembre 2024

Código Verificación:



Código de Verificación: **ap90aa22-e2fe-4f07-9417-59e6ec85f7f9**

41
57

Expediente No.	26022
Sociedad Mercantil Nacional	TEKNI S. DE R. L.
No. de Resolución	2284-2021
No. de Certificación	2284
Fecha Fin de Vigencia del inscripción	13/12/2024
Área de Actividad	Bienes y Servicios
Rubro	Accesorios del equipo de teñido de portaobjetos de laboratorio, Accesorios para el equipo de refrigeración de laboratorio, Lubricantes de uso general
Registro Tributario Numérico	08019995371440
Certificación del Órgano Societario	Manuel Perez Vasquez, Quantum Latinoamericana S.A -
Domicilio Legal	Honduras, Francisco Morazan, Distrito Central
Dirección	Edificio Interseg, colonia el Prado, contiguo al tribunal supremo electoral.
Teléfono	2239-2424
Correo Electrónico	yehuda_leitner@alfacom.hn



[Handwritten Signature]

Fecha de Emisión: 13 diciembre 2021

Válido hasta 13 diciembre 2024

Código Verificación:



Código de Verificación: ac90aa22-e2fe-4f07-9417-59e6ec85f7f9

4/ 58



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 244633

Permiso No:220336
Declaracion No:DI-83331
Fecha de emisión:2/2/2023
Fecha de vencimiento:31/12/2023

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

TEKNI COMUNICACIONES S DE R.L

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 1102-PRADO (1102)
Clave Catastral: 11-0039-002
Dirección: PRADO EDIFICIO INTERSEG FRENTE A EDIFICIO SYRE
RTN o Identidad: 08019995371440
No. de Negocio: ICS-38825



CONTRIBUYENTE:
TEKNI S DE R L

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
610905 DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS EN GENERAL

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.



74
59



Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.

XW0G0-0000-07RE-26RS-FFCK-S480-0000-0000-049XG





	República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
RTN: 01071973021700		
KAREN ELIZABETH HAM WONG Nombre o Razón Social		
Inscripciones		
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fecha de Emisión: 20110112		

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 549760

Transacción: A6838D

71
107



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08019995323963

OMEGA SECURITY SA DE CV
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>

Prestamista
Fecha de Emisión: 20120630

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 6 del Decreto de Ley N° 1 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista Bancario Acuerdo 43 publicada el 16 de Enero de 1973.



Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1057518 Transacción: 32BE1E



74
108



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 244934

Permiso No:220821
Declaracion No:DI-83318
Fecha de emisión:8/2/2023
Fecha de vencimiento:31/12/2023



PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

OMEGA SECURITY SA DE CV

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 1102-PRADO (1102)
Clave Catastral: 11-0039-002
Dirección: COL. EL PRADO, EDIFICIO INTERSEG, FRENTE A EDIFICIO SYRE.
RTN o Identidad: 08019995323963
No. de Negocio: ICS-34359

CONTRIBUYENTE:

OMEGA SECURITY SA DE CV

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
830215 SERVICIOS DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.



Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.



71
111

Carta de Autorización



Yo **YEHUDA LEITNER**, mayor de edad, de estado civil casado], empresario, de nacionalidad hondureña por naturalización, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Documento Nacional de Identificación No. 0890-2004-05439, actuando en mi condición de Representante Legal del **Consortio TEKNI-INTERSEG**, formado por las empresas **TEKNI S. DE R.L. y OMEGA SECURITY S.A. DE C.V.**, encontrándome en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles, por la presente Autorizo a **La Universidad Nacional de Ciencias Forestales**, pueda verificar la documentación presentada para la Licitación Privada LPN No. UNACIFOR-LP-GP4-UE14-GA1-UE9-2023-3

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los 03 días del mes de octubre del año 2023.

Firma: _____

YEHUDA LEITNER
Representante Legal



41
124



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

03-10-23
NOTARIO
ABILIO PINTO PEREZ

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

Nº 6666484

El Infrascrito Notario, ABILIO PINTO PEREZ, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia Número Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno (1461) y Carné del Colegio de Abogados de Honduras Número Dos Mil Quinientos Noventa (2590), y con dirección profesional en la Colonia El Hogar, casa 3003, con teléfono: 2232-46-87 y telefax: 2235-44-56, correo electrónico: abilioqintoperez@hotmail.com, en Tegucigalpa, M. D. C., CERTIFICA: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Código del Notariado vigenta las fotocopias que se adjuntan y que consisten en: 1) Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, a nombre de la Sociedad TEKNI S. DE B.L.; 2) Constancia, extendida por Banco de Occidente, a nombre de TEKNI S. DE B.L.; 3) Balance General y Estado de Resultado al 31 de Diciembre 2022, a nombre de OMEGA SECURITY S.A DE C.V; 4) Escritura Pública número 67, de constitución de la sociedad OMEGA SECURITY S. DE B. L., inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil con el número 97 del Tomo 273; 5) Escritura Pública número: 795, de transformación de la sociedad OMEGA SECURITY S. DE B. L., a OMEGA SECURITY, S. A. DE C. V., inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil con el no. 2 del tomo 569; 6) Escritura Pública No. 85, de Protocolización, inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado IP, bajo matrícula 76201, con el No. 39196; 7) Escritura Pública número: 251, de Protocolización de Acta, a OMEGA SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, autorizada por el por el Notario Teofilo Zuniga Salgado, en fecha 18 de diciembre de 2023, e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo matrícula 76201, con el No. 58073; 8) Escritura Pública No. 323, de Protocolización de Acta de Asamblea, autorizada por el Notario Suyapa de Jesús Carias Guszaina, inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán, bajo matrícula 76201, con el No. 75033; 9) Tarjeta de Identidad

55443

11
125



número 0107-1973-02170, a nombre de Karen Elizabeth Ham Wong; 10) BTN número 08019995323963 a nombre de OMEGA SECURITY S. DE B. L.; 11) BTN No. 01071973021700, a nombre de Karen Elizabeth Ham Wong; 12) Opinión Legal No. 002-2019, extendida por la ONCAE; 13) Permiso de Operación de Negocio, extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, a nombre de OMEGA SECURITY S. DE B. L.; 14) Escritura Pública número 48 de constitución de TEKNI COMUNICACIONES, S. DE B. L., e inscrita con el número: 84 del tomo 228; 15) Escritura Pública número 344, de Protocolización, autorizada por el Notario Teofilo Zuniga Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán, bajo matrícula 71329, con el No. 38904; 16) Escritura Pública número 109, de Ejecución de Acuerdos, autorizada por el Notario Teofilo Zuniga Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán, bajo matrícula 71329, con el No. 46981; 17) Escritura Pública número 372, de Protocolización, autorizada por el Notario Teofilo Zuniga Salgado, inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán, bajo matrícula 71329, con el No. 47068; 18) Documento Nacional de Identificación, No. 0890-2004-05439, a nombre de Yehuda Leitner; 19) BTN No. 08902004054391, a nombre de Yehuda Leitner; 20) BTN, No. 08019995371440, a nombre de TEKNI S. DE B. L.; 21) Constancia de Inscripción, extendida por el Registro de Proveedores del Estado No. 2284-2021, a nombre de TEKNI S. DE B. L.; 22) Permiso de Operación de Negocio, extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, a nombre de TEKNI S. DE B. L.; 23) Recibo No. 011321635, SON AUTENTICAS, por haber sido fotocopiadas de sus respectivos originales los cuales doy fe de haber tenido a la vista y que se encuentran en poder de su titulares.- DOY FE.

TEGUCIGALPA M. D. C., 03 DE OCTUBRE DE 2023

*****ULTIMA LINEA*****



[Handwritten signature]



71
126

Consorcio Tekni - Interseg

ACTA DE ENTREGA

Proceso UNACIFOR-LP-GP4-UE14-GA1-UE9-2023-3

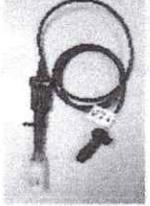
"Suministro de Equipo de Dasometrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales"

Lugar: Universidad Nacional de Ciencias Forestales,
Colonia Las Americas, ciudad de Siguatepeque, Comayagua

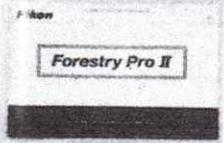
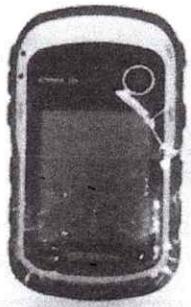
Conforme a lo establecido en el Contrato No. SG-021-2023, hacemos entrega a la UNACIFOR de los bienes correspondientes que se detallan a continuacion:

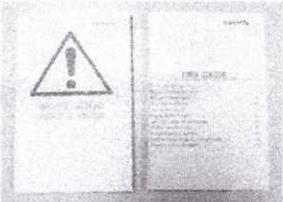
Item	Descripción	Cant	No. De Parte	No. de serie	Imagen
PARTIDA No 1:					
1	Medidor Multiparametrico				
	Incluye				
1.1	Medidor multiparametrico Marca HACH	1	HQ440d	231200047030	
1.2	Baterias alcalinas	4	No aplica	No aplica	
1.3	Adaptador AC-DC	1	No aplica	No aplica	
1.4	Cable AC	1	No aplica	No aplica	
1.4	Cable USB A - USB B	1	No aplica	No aplica	

Item	Descripción	Cant	No. De Parte	No. de serie	Imagen
1.5	Manual de usuario	1 ✓	No aplica ✓	No aplica ✓	
1.6	Reporte de pruebas	1 ✓	No aplica ✓	No aplica ✓	
2 Electrodo de PH Intellical					
Incluye					
2.1	Electrodo de PH Intellical Marca HACH	1 ✓	PHC301 ✓	233602573934 ✓	
2.2	Solución saturada AgCl, 28 ml	1 ✓	28417-00 ✓	No aplica ✓	
2.3	Manual de usuario	1 ✓	No aplica ✓	No aplica ✓	
2.4	Certificado de calibración	1 ✓	No aplica ✓	No aplica ✓	
3 Sonda Intellical de Oxigeno Disuelto					
Incluye					
3.1	Sonda Intellical de Oxigeno Disuelto Marca HACH	1 ✓	LDO101 ✓	233552591178 ✓	

Item	Descripción	Cant	No. De Parte	No. de serie	Imagen
3.2	Manual de usuario	1	No aplica	No aplica	
3.3	Certificado de pruebas	1	No aplica	No aplica	
4 Célula de conductividad Intellical					
Incluye					
4.1	Celula de conductividad Intellical Marca HACH	1	CDC401	24004258369	
4.2	Manual de usuario	1	No aplica	No aplica	
4.3	Certificado de pruebas	1	No aplica	No aplica	
5 Electrodo de ORP/RedOx Intellical					
Incluye					
5.1	Electrodo de ORP/RedOx Intellical Marca HACH	1	MTC301	233243012444	
5.2	Solución saturada AgCl, 28 ml	1	28417-00	No aplica	

Item	Descripción	Cant	No. De Parte	No. de serie	Imagen
5.3	Manual de usuario	1 ✓	No aplica	No aplica	
5.4	Certificado de calibración	1 ✓	No aplica	No aplica	
6	Equipo para evaluar la compactación del suelo				
	Incluye				
6.1	Equipo para evaluar la compactación del suelo Marca Agatronix	2 ✓	8180	13989 ✓ 15342 ✓	
6.2	Punta de 3/4"	2 ✓	No aplica	No aplica	
6.3	Punta de 1/2"	2 ✓	No aplica	No aplica	
PARTIDA 2					
1	Hipsómetro laser				
	Incluye				
1.1	Hipsometro laser Marca Nikon	9 ✓	Forestry Pro II	44572 ✓ 44574 ✓ 44577 ✓ 44579 ✓ 44580 ✓ 44582 ✓ 44583 ✓ 44588 ✓ 44589 ✓	
1.2	Bateria de litio-ion Marca Panasonic	9 ✓	CR2	No aplica	
1.3	Correa	9 ✓	No aplica	No aplica	

Item	Descripción	Cant	No. De Parte	No. de serie	Imagen
1.4	Funda de transporte	9 ✓	No aplica	No aplica	
1.5	Manual de usuario	9 ✓	No aplica	No aplica	
2 Clinometro con brújula					
Incluye					
2.1	Clinómetro con brújula Marca SUUNTO	9 ✓	Tandem	23069372 ✓ 23091178 ✓ 23112026 ✓ 23112127 ✓ 23122148 ✓ 23122150 ✓ 23122172 ✓ 23122179 ✓ 23122202 ✓	
2.2	Correa	9 ✓	No aplica	No aplica	
2.3	Funda de transporte	9 ✓	No aplica	No aplica	
2.4	Guia de usuario	9 ✓	No aplica	No aplica	
3 GPS					
Incluye					
3.1	GPS navegador Marca Garmin	9 ✓	Etrex 32x	7Q2002623 ✓ 7Q2002632 ✓ 7Q2002639 ✓ 7Q2002652 ✓ 7Q2002654 ✓ 7Q2002656 ✓ 7Q2002657 ✓ 7Q2002663 ✓ 7Q2002668 ✓	
3.2	Cable USB	9 ✓	No aplica	No aplica	

Item	Descripción	Cant	No. De Parte	No. de serie	Imagen
3.3	Manual de usuario	9	No aplica	No aplica	
4	Brujula de espejo				
	Incluye				
4.1	Brujula de espejo Marca SUUNTO	10	MC-2	No aplica	
4.2	Correa	10	No aplica	No aplica	
4.3	Guia de usuario	10	No aplica	No aplica	
5	Cinta diametrica				
5.1	Cinta diametrica Marca Forestry Suppliers	8	283D/5M	No aplica	
6	Forcípula				
6.1	Forcípula de 127 cm Marca Haglof	3	Mantax Blue 127	No aplica	 RS
7	Barreno de incremento				
7.1	Barreno de incremento de 3 Thread Marca Haglof	4	20"	No aplica	
8	Barreno de incremento				
8.1	Barreno de incremento de 3 Thread Marca Haglof	5	16"	No aplica	

Pendiente trabajos de altura electricas de bateria P=250 (4 unidades)

Consortio Tekni - Interseg

ACTA DE ENTREGA

Proceso UNACIFOR-LP-GP4-UE14-GA1-UE9-2023-3
"Suministro de Equipo de Dasometrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales"

Lugar: Universidad Nacional de Ciencias Forestales,
Colonia Las Americas, ciudad de Siguatepeque, Comayagua

Nota:

Los bienes se recibieron completos, a satisfacción, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas y ofrecidas por el Consorcio Tekni - Interseg y aceptadas por UNACIFOR durante la licitación.

No habiendo ninguna objeción por parte de los representantes se da por concluido el presente acto y para dar fe de lo anteriormente expuesto, se firma la presente acta.

Entregado por Consorcio Tekni - Interseg

Nombre: Fernando Castorena

Firma: *JK*

Cargo: Ing. de Proyectos

Fecha: 4/marzo/24



Recibido por UNACIFOR:

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Firma: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Fecha: _____

Consortio Tekni - Interseg

ACTA DE ENTREGA

Proceso UNACIFOR-LP-GP4-UE14-GA1-UE9-2023-3
"Suministro de Equipo de Dasometrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales"

Lugar: Universidad Nacional de Ciencias Forestales,
Colonia Las Americas, ciudad de Siguatepeque, Comayagua

Conforme a lo establecido en el Contrato No. SG-021-2023, hacemos entrega a la UNACIFOR de los bienes correspondientes que se detallan a continuacion:

Item	Descripción	Cant	No. De Parte	No. de serie	Imagen
PARTIDA No 2:					
1	Funda de transporte Marca SUUNTO	9	No aplica	No aplica	

Nota:

Los bienes descritos anteriormente se entregan sin costo para UNACIFOR.

Entregado por Consorcio Tekni - Interseg

Nombre: Fernando Castañeda

Firma: [Signature]

Cargo: Ing. de Proyectos

Fecha: 4/marzo/24



Recibido por UNACIFOR:

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Firma: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Fecha: _____



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn

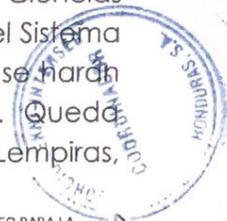


CONTRATO No. SG-021-2023

LICITACIÓN PRIVADA NO. UNACIFOR-LP-GP4-UE14-GA1-UE9-2023-3

“SUMINISTRO DE EQUIPO DASOMÉTRICO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES”, PERIODO 2023.

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con domicilio en Siguatepeque, Documento de Identificación Nacional No. 0318-1960-00428, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), electo por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, según acuerdo No. 001-2021-CDU-UNACIFOR, que consta en el Acta No. 55 de la sesión celebrada el 26 de octubre 2021 y ratificado el 01 de noviembre del mismo año, quien actúa en nombre y Representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **YEHUDA LEITNER**, mayor de edad, Casado, Hondureño, con DNI No. 0890-2004-05439 y R.T.N. No. 08902004054391, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG**; representación que acredita mediante Acuerdo de Consorcio Constituido en fecha 03 de octubre 2023, autorizado por el notario Abilio Pinto Pérez, el cual consta en el expediente de licitación, que en adelante se le denominara **EL PROVEEDOR** y encontrándose ambos habilitados para tal efecto, convienen en suscribir contrato para el **Suministro de Equipo Dasométrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales”, periodo 2023**, el cual se sujetará a las siguientes condiciones. **PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que bajo la modalidad de **Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GP4-UE14-GA1-UE9-2023-3 “Suministro de Equipo Dasométrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales”, periodo 2023** y según **RESOLUCIÓN CDU-024-UNACIFOR-2023**, emitida por el Consejo de Dirección Universitario, se le adjudicó al **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG**, el contrato para el Suministro de Equipo Dasométrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales”, periodo 2023. **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS EL PROVEEDOR** en la compra de Suministro de Equipo Dasométrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **TERCERA: FORMA DE PAGO**, Los fondos son provenientes del Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH), los desembolsos se harán en función a las políticas que defina la Secretaría de Finanzas. Queda convenido que el pago de la cantidad contratada se hará en Lempiras,





Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

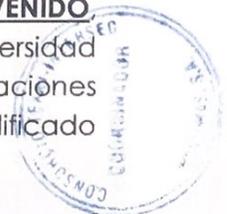
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133
www.unacifor.edu.hn



moneda oficial de la República de Honduras. **CUARTA:** El pago del producto suministrado será contra entrega de lo solicitado en la orden de compra, previa presentación de facturas con CAI, copia del RTN, Registro de beneficiario SIAFI, Constancia de solvencia electrónica del servicio de administración de Rentas (SAR) vigente, Constancia de pagos a cuenta, Acta de Recepción de Conformidad por el Administrador del Contrato y el proveedor, Recibo de pago correspondiente a nombre de la UNACIFOR indicando el número de la factura a cancelar. Suministro de Equipo Dasométrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales", periodo 2023, se hará bajo todas las normas de seguridad, prontitud y esmero posible propias de este rubro. **QUINTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** nombrará administrador del contrato al jefe de compras para la verificación de aspectos y especificaciones técnicas, a fin de que la ejecución de la entrega de los suministros sea realizada a satisfacción, la Vicerrectoría Académica será el responsable de elaborar el trámite administrativo correspondiente para el pago de este suministro, además tendrá las siguientes responsabilidades: **1.** Verificar el cumplimiento del presente contrato, **2.** programar el día y hora para la recepción de los Suministros de Equipo Dasométrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales", **3.** Verificar el informe de entrega totales de El Suministro **4.** Elaborar el acta de entrega y recepción a conformidad con lo solicitado, **5.** Documentar cualquier incumplimiento del PROVEEDOR. **SEXTA:** Cualquier suministro en mal estado será imputable **AL PROVEEDOR** será responsabilidad de este, por lo que los costos deberán correr por cuenta de **EL PROVEEDOR** **SÉPTIMA: OFERTA: EL PROVEEDOR**, realizó una oferta para Suministro de Equipo Dasométrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales", periodo 2023 de para la Partida No. 1, CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 34/100 (**L 410,073.34**), con el quince por ciento (15%) de impuesto sobre venta incluido y para la Partida No. 2, SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE Y UN LEMPIRAS CON 54/100 (**L 781,521.54**), con el quince por ciento (15%) de impuesto sobre venta incluido, para un total en ambas partidas de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 88/100 (L 1,191,594.88)** con el quince por ciento (15%) de impuesto sobre venta incluido. **OCTAVA: PRECIO CONVENIDO.** El precio unitario de los Suministro de Equipo Dasométrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, según las actividades y especificaciones técnicas descritas en los pliegos de condiciones no puede ser modificado durante el ejercicio fiscal 2023, quedando de la siguiente manera:

Página 2 de 8-

CONTRATO No. SG-021-2023 LICITACIÓN PRIVADA NO. UNACIFOR-LP-GP4-UE14-GA1-UE9-2023-3 "SUMINISTRO DE EQUIPO DASOMETRICO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES", PERIODO 2023.





PARTIDA No. 1

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Medidor multiparamétrico de doble entrada para laboratorio HQ440: pH, Conductividad, oxígeno disuelto óptico, ORP e ISE marca HACH	1	unidad	L 162,114.76	L 162,114.76
2	Electrodo de pH Intellical PHC301 para laboratorio, multiuso, rellenable, cable de 1 metro marca HACH	1	unidad	L 26,638.58	L 26,638.58
3	Sonda Intellical de oxígeno disuelto (OD) luminiscente/óptica para laboratorio, cable de 1 metro, marca HACH	1	unidad	L 75,437.52	L 75,437.52
4	Intellical, CDC401, célula de conductividad de grafito de 4 polos, para un laboratorio, cable de 1 metro, marca HACH	1	unidad	L 37,423.98	L 37,423.98
5	Electrodo de ORP/RedOx Intellical MTC301 para laboratorio, multiuso, rellenable, cable de 1 metro, marca HACH	1	unidad	L 40,665.69	L 40,665.69
6	Equipo para evaluar la compactación del suelo marca agraTronix	2	unidad	L 7,152.49	L 14,304.98
SUB TOTAL					L 356,585.51
IMPUESTO					L53,487.83
TOTAL DE LA OFERTA					L 410,073.34

PARTIDA No. 2

No	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Hipsometro laser, marca Nikon	9	Unidad	L 17,956.67	L 161,610.03
2	Clinometro con brújula Compass/Clinometer con cartuchera marca SUUNTO TANDEM/360PC/360R G CLINO/COMPASS	9	Unidad	L 8,612.75	L 77,514.75





Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



3	GPS30x GPS Receiver eTrex 32x marca Garmin	9	Unidad	L 10,513.71	L 94,623.39
4	Brújulas de espejo Mirror Sighting Compass with Built-In Clinometer, marca SUUNTO MC-2	10	Unidad	L 1,972.79	L 19,727.90
5	Cinta diámetro 5M	8	Unidad	L 1,421.76	L 11,374.08
6	Forcípula de 127 cm TREE CALIPER, Haglöf Mantrax Blue Callipers	8	Unidad	L 11,631.63	L 93,053.04
7	Barreno de incremento -3-Thread Increment Borers, Haglöf 3-Thread Increment Borers	4	Unidad	L 19,837.67	L 79,350.68
8	Barreno de incremento -3-Thread Increment Borers, Haglöf 3-Thread Increments Borers	5	Unidad	L 12,022.60	L 60,113.00
9	Podadoras de altura ELECTRICAS de batería, PS250 40V MAX Cordless Pole Saw, marca Oregon	4	Unidad	L 20,554.27	L 82,217.08
SUB TOTAL					L 679,583.95
IMPUESTO					L 101,937.59
TOTAL DE LA OFERTA					L 781,521.54

NOVENA: GARANTÍA: EL PROVEEDOR previo a firmar el contrato se compromete a rendir y presentar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** para el **Suministro de Equipo Dasométrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales**, periodo 2023 que exige la Ley de Contratación del Estado. Esta garantía deberá ser por el equivalente del 15% sobre el valor total ofertado por los servicios requeridos, con vigencia hasta el 04 de junio 2024, fecha en que expira el presente contrato, más tres (3) meses adicionales. Esta podrá consistir en Garantía Bancaria, Fianza o Cheque Certificado emitida a favor de **EL CONTRATANTE** por una institución bancaria o de seguro acreditada en el país, conteniendo la condición expresa que "Será ejecutada a simple requerimiento de **EL CONTRATANTE**" acompañada de un certificado de incumplimiento. La suma del quince (15%) de este contrato equivalente a **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 23/100 (L 178,739.23)**. **GARANTÍA DE CALIDAD:** La garantía de calidad del Suministro de Equipo Dasométrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales", periodo 2023, tendrá una garantía de un año a partir de la recepción final. **DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES:** a. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. b. De conformidad con la cláusula **CC-07** de las Condiciones de Contratación,





Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. **c.** La garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea establecida en la cláusula **CC-07** de las Condiciones de Contratación. **d.** El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. **e.** Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. **f.** Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

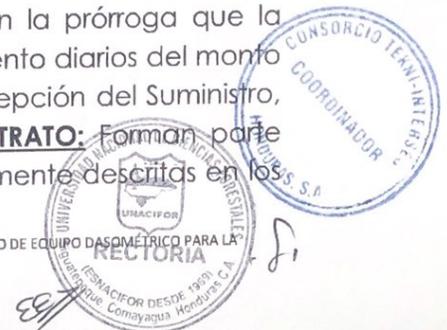
DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución al presente contrato de acuerdo con los Suministro de Equipo Dasométrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales se regularán según los artículos 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Ninguna modificación al contrato podrá efectuarse, sin la debida autorización de la Vicerrectoría Administrativa. **EL CONTRATANTE** no se responsabiliza por el pago adicionales que no cumplan con este requisito.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes nos sometemos a las disposiciones establecidas en este contrato, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, y demás Leyes aplicables en la materia. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ECONÓMICAS:**

EL CONTRATANTE, impondrá multas a **EL PROVEEDOR** por cada día calendario de demora en la ejecución y entrega de los **Suministro de Equipo Dasométrico para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales**", si **EL PROVEEDOR** no entrega en el plazo establecido en este contrato o en la prórroga que la **UNACIFOR** le pudiere otorgar, la cual será de 0.36 por ciento diarios del monto del contrato, desde el primer día de atraso hasta la recepción del Suministro.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los

Página 5 de 8-





**Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133
www.unacifor.edu.hn



siguientes documentos: **1)** Los documentos bases de Licitación y sus adendum
2) La oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, **3)** Las notificaciones enviadas por las autoridades universitarias relacionadas con el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato será a partir del **12 de diciembre 2023 al 04 de marzo de 2024.** **DÉCIMA SEXTA:**

RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: **EL PROVEEDOR** será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa o judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por **EL PROVEEDOR** en cumplimiento de este Contrato. Asimismo, **EL PROVEEDOR** exonera a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de **EL PROVEEDOR** o sub-Contratista **DÉCIMA SÉPTIMA:**

INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en





Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. – **DÉCIMA OCTAVA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del

Página 7 de 8-

CONTRATO No. 5G-021-2023 LICITACIÓN PRIVADA NO. UNACIFOR-LP-GP4-UE14-GA1-UE9-2023-3 "SUMINISTRO DE EQUIPO DASOMÉTRICO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES", PERIODO 2023.



[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

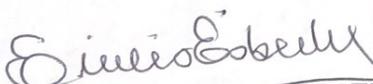
(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133
www.unacifor.edu.hn

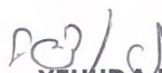


contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier solicitud o las solicitudes de **EL PROVEEDOR**, la primera instancia es con el Jefe de Compras o en su defecto con la Vicerrectoría Administrativa. Se procurará resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado el presente Contrato: **a)** Cualquier violación a las estipulaciones contenidas en el presente contrato. **b)** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que imposibilite a cualquiera de las partes contratantes la ejecución de la entrega de los suministros de pantallas digitales inscritos en este Contrato; **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **e)** Por los casos establecidos en el art 253 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **EL CONTRATANTE**, siempre que hubiese causa justificada y probada, podrá dar por terminado el presente contrato total o parcialmente, debiendo notificar por escrito a **EL PROVEEDOR** las causas o motivos de terminación.

Para constancia se firma entre las partes el presente contrato a los 08 días del mes de diciembre del 2023.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL CONTRATANTE




YEHUDA LEITNER
EL PROVEEDOR



26 Diciembre 2023